

no le pare perjuicio, la no inclusion en dha fuente, respecto de q. en la Procuraduria General, y Comandancia de Guerra que estan a su cargo, se halla continuamente ocupado en servicio del Rey, y beneficio de este publico

En vista de todo, Acordó la Ciudad, que en fuerza de lo resuelto en el citado Cabildo, y de ver presente se habia el Contrate, se heche la fuente en este dia; Y se haga presente a dho Sr. D. Alexo Mananesa, no hay exemplar de lo q. pretende. Y se procedió a dha fuente, en que los cinco Cavalleros Revisores Citados, que tienen ganados Cabildos, y juraciones de Ilexia, poniendo otras tantas cedulas con los nombres, y apellidos de dhos Señores Revisores, en una bandeja de plata cubierta con un tafetan, y por Joseph Lopez Portero de Vala se llevo al Sr. Correo, y sacó una que hera la de Sr. D. Juan de Rocamora Revisor, a quien por esta razon tocó dha fuente que deve correr hasta Navidad de este presente año

Se habia el Contrate. II. La Ciudad acuerda se habia el Contrate el Lunes siguiente del Comiente para poner precio a la pesa fina, y redonda, en la forma, y con las formalidades que annualmente se acostumbra

Mem. de Ant. Andujar, de xador. II. II. Dize Memorial de Antonio Andujar vecino de esta Ciudad, y maestro de Albeiteria en que dice que en la Cava q. esta construyendo a el otro lado del Rio en un solar q. D. le a dado a censo perpetuo, no puede usar libremente de su exercicio a menor q. no se le permita poner un ponche donde coloque el banco; Por lo q. sup. a este Ayuntamiento se viva convedente licencia para ello, por el tiempo q. sea de su agrado. Y hauiendo lo oido, Acordó, que el referido Antonio Andujar construya el Ponche y obra q. solicitó en la forma que relaciona en dho su mem.

De lo pasado en la guerra del Barco de pelino. II. II. Sr. D. Juan Menchison Rex. Comisario de la publica Salud, hizo presente a la Ciudad como hauiendose informado de los gastos que causó la guerra del Barco, y demas fragmentos Argelinos, que arribaron a las Orillas de la Marina de esta jurisdiccion, con cienos y retenta, reales vellon q. cupió para dho efecto. Y se